



Unidad de Regularización de Loteos

ALZA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA ° 7493 /

Valparaíso,

28 OCT. 2015

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "**VILLA ACONCAGUA**", ubicado en la comuna de Concón, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 06 de Octubre de 1993.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas **1126 N° 1279 del año 1994**, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito a fojas **403 N° 395 del año 2004**, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Concón.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a fojas **4194 vta. N° 4582 año 1989** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar reinscrito a fojas **2071 N° 1658 año 2005** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado de Letras de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 14923 del 02 de octubre de 2015 de doña **MARIA PONCE BARRA**, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el Sitio N° 8 de la manzana A-5 de la Población "VILLA ACONCAGUA".
- b) El Certificado de Pavimentación N° 022/1422 del 02 de Octubre de 2015 de SERVIU Región Valparaíso, Certificado de factibilidad ESVAL N° 96731 de fecha 08/07/2015, Certificado de Existencia de medidor N° 18/2015 CHILQUINTA de fecha 18 de junio de 2015, todos los que acreditan que el sitio 8 Manzana A-5 de la señalada población se encuentra urbanizado.

RESUELVO:

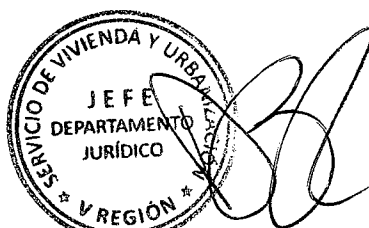
1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1.975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **fojas 3248 vta. N° 3744 del año 1996**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito a **fojas 122, N° 121 del año 2015**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Concón, sólo respecto del sitio N° 8 de



la manzana A-5 de la Población "VILLA ACONCAGUA" de la comuna de Concón, cuyo dominio rola a fojas **3248 vta. N° 3744 año 1996, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito fojas 231 N° 234 año 2015** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón a nombre de don **MARIA INES PONCE BARRA**.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



DANIELA BARBOSA CAMPO

ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

CMV/nlp.

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes